

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Jugados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año. 80 pesetas.
Particulares.—Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede un plazo que terminará en 15 de Mayo de 1932, para que, dentro del mismo, los propietarios o poseedores de fincas rústicas no sujetas a tributación, o deficientemente gravadas, enclavadas en términos municipales, cuya riqueza tributa por el régimen de amillaramiento o por el de Catastro, declaren la renta que perciben por sus fincas dadas en arriendo en cualquiera de sus formas y la que, a su juicio, les correspondería percibir, o, cuando se trate de fincas cultivadas directamente por el propietario o poseedor, las que sean susceptibles de producir.

Artículo 2.º A los efectos de la declaración que preceptúa el artículo anterior y a los fiscales, se entenderá que las rentas de propiedad o posesión son equivalentes a los dos tercios del líquido imponible por el cual tributen o deban tributar las fincas sitas en términos municipales sujetos al régimen de amillaramiento.

Artículo 3.º Todo propietario o poseedor de más de una finca rústica, en un término municipal, obligado a presentar declaración con arreglo a esta Ley, deberá consignar en tal declaración la renta correspondiente a la finca o fincas no amillaramientadas o catastradas, y además la que corresponda a todas las demás fin-

cas de su propiedad o posesión en el término.

Artículo 4.º En ningún caso las declaraciones que, a tenor del artículo 1.º de esta Ley, puedan presentarse originarán la imposición de penalidades ni liquidación de cantidad alguna en concepto de atrasos de contribuciones.

Artículo 5.º Las oficinas de Hacienda, en vista de las declaraciones que se presenten, practicarán liquidación para establecer el nuevo líquido imponible asignable, teniendo en cuenta lo que determina el artículo 2.º

A tal efecto, se considera aumentado el cupo de la contribución territorial en la cantidad que, al tipo señalado para el repartimiento general en el ejercicio actual, represente la riqueza descubierta mediante las declaraciones presentadas.

A los efectos de la liquidación en Catastro, la riqueza imponible con que figura la finca a que se refiere la declaración se aumentará en la diferencia entre la renta declarada y la asignada en el Catastro, figurando en los documentos administrativos la nueva riqueza imponible, así obtenida.

Artículo 6.º El Estado podrá, en caso de acordar la expropiación de alguna finca rústica, justipreciarla, capitalizando al 5 por 100, el importe de los dos tercios de líquido imponible declarado o consentido en amillaramiento, o el de la renta en Catastro.

Artículo 7.º Todo propietario obligado a presentar declaración con arreglo a la presente Ley que no lo hiciera así, quedará sujeto a las penalidades que determinen los respectivos Reglamentos.

Artículo 8.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(Gaceta del día 6 de Marzo).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid 3 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

D. Ramón Paz Maroto, Osuna (Sevilla).

D. Carlos Cendrán Mateos, Huelva (Ciudad Real).

D. Cayetano de la Riva Crehuet, Carlet (Valencia).

(Gaceta del día 4 de Marzo).

Instruido el expediente especial que determina la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes interesados en los beneficios de la Fundación Monedero, instituida en Cevico de la Torre (Palencia), a fin de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a sus derechos, respecto a lo interesado por el Patronato sobre la venta en pública subasta notarial de varias fincas pertenecientes a la indicada Fundación, para lo cual y durante cuyo plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio. Madrid 4 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

Instruido el expediente especial que determina la vigente Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de dicho texto legal, por un plazo de veinte días, a los representantes e interesados en los beneficios del Hospital de San Millán de los Palmeros, establecido en Amusco (Palencia), con objeto de que puedan alegar las reclamaciones que consideren pertinentes a sus derechos, relacionadas con la modificación del fin fundacional que se pretende en el referido Hospital, para lo cual y durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio. Madrid 4 de Marzo de 1932.—El Director general, González López.

(Gaceta del día 5 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Enero de 1932.

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de expedición.
1	D. Nilamón Gutiérrez.	Arenillas de San Pelayo.	Caza.	2
2	Alfonso Doncel.	Idem.	Idem.	2
3	Isidoro Roldán.	Congosto.	Idem.	2
4	Antonino Campo.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	2
5	Hilario Pastor.	Polvorosa.	Idem.	2
6	Augusto Plaza.	Villanueva de Abajo.	Idem.	2
7	Antonio Vega.	Renedo de Valdavia.	Idem.	2
8	Luis Cuesta.	Villamorco.	Idem.	2
9	Apolinar San José.	Ribas de Campos.	Idem.	2
10	Marciano García.	Villeras.	Idem.	2
11	Santiago García.	Villaumbrales.	Idem.	2
12	Casimiro Merino.	Barruelo.	Idem.	2
13	Ricardo Fernández.	Idem.	Idem.	2
14	Eduardo Villegas.	Idem.	Idem.	2
15	Emeterio Fernández.	Porquera de Santullán.	Idem.	2
16	Julián Soto.	Villalobón.	Idem.	2
17	Faustino Gutiérrez.	Revilla de Campos.	Idem.	2
18	Herminio Sánchez.	Villarramiel.	Idem.	2
19	Basilio Guerra.	Idem.	Idem.	2
20	Agustín Llorente.	Carrión.	Idem.	2
21	Teófilo Castellanos.	Cardeñosa.	Idem.	2
22	Marciano Fernández.	Villamoronta.	Idem.	2
23	Luis Rodríguez.	Guardo	Uso armas.	2
24	Rafael Pérez.	Mazariegos.	Caza.	2
25	Nicanor Cardeñoso.	Paredes de Nava.	Idem.	2
26	Saturio Fernández.	Idem.	Idem.	2
27	Dativo Granja.	Villalumbroso.	Con galgos.	2
28	Egidio Casado.	Quintanaluengos.	Caza.	4
29	Emiliano Olea.	Idem.	Idem.	4
30	Esteban Pérez.	Idem.	Idem.	4
31	Ubaldo Gutiérrez.	Idem.	Idem.	4
32	Pedro García.	Salinas de Pisuegra.	Idem.	4
33	Donato González.	Idem.	Idem.	4
34	Francisco López.	Idem.	Idem.	4
35	Santiago Giménez.	Idem.	Idem.	4
36	Enrique Delgado.	Macintos.	Idem.	4
37	Pío Ramón.	Arbejal.	Idem.	4
38	Gerardo Arrieta.	Cervera.	Idem.	4
39	Tomás Fraile.	Idem.	Idem.	4
40	Antonio García.	Becerril de Campos.	Idem.	4
41	Victoriano Rodríguez.	Fuentes de Nava.	Idem.	4
42	Alejandro Matía.	Idem.	Idem.	4
43	Juan Martín.	Idem.	Idem.	4
44	Apolinar Mondoruza.	Idem.	Idem.	4
45	Apolinar Diez.	Idem.	Idem.	4
46	Gumersindo Calleja.	Idem.	Idem.	4
47	Jerónimo Gutiérrez.	Villamediana.	Idem.	4
48	Onofre Soto.	Quintana del Puente.	Idem.	4
49	Ursino Gutiérrez.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	4
50	Atilano Cepeda.	Baltanás.	Idem.	4
51	Melchor Monge.	Dueñas.	Idem.	4
52	Gil Sánchez.	Fuente-andrino.	Idem.	4
53	Valeriano Franco.	Arenillas de Nuño Pérez	Idem.	4
54	Francisco Medrano.	Villasarracino.	Idem.	4
55	Ubaldo Revilla.	Castrillo de Villavega.	Idem.	4
56	Ciriaco Revilla.	Idem.	Idem.	4
57	Demetrio Iglesias.	Villabermudo.	Idem.	4
58	Demetrio García.	San Cristóbal.	Idem.	4
59	Santiago Merino.	Herrera de Pisuegra.	Idem.	4
60	Crescenciano Antolínez.	Villamoronta.	Idem.	4
61	Félix Herrero.	Palencia.	Uso armas	4
62	Nicasio Martín.	Ventosa.	Con galgos.	5
63	Pedro Becerril.	Alar.	Caza.	5
64	Eulogio Rodríguez.	Idem.	Idem.	5
65	Servilio Vega.	Idem.	Idem.	5
66	Doroteo Sáenz.	Idem.	Idem.	5
67	Apolinar Pascual.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	5
68	Esteban Pinillos.	Idem.	Idem.	5
69	Jesús Ruiz.	Idem.	Idem.	5
70	Victor García.	Villaviudas.	Idem.	5
71	Gregorio López.	Palencia.	Idem.	6
72	Eleuterio Torres.	Alba de Cerrato	Idem.	7
73	Emiliano Mérida.	Idem.	Idem.	7
74	Alegandro Abarquero.	Población de Cerrato.	Idem.	7
75	Marcelo Helguera.	Pozuelos del Rey.	Idem.	7
76	Juan González.	Moratinos.	Idem.	7
77	Tomás Gómez.	Villelga.	Idem.	7
78	José Franco.	Congosto.	Idem.	7
79	Mariano Palacios.	La Puebla.	Idem.	7
80	D. Pedro Alonso.	La Puebla.	Idem.	7
81	Victor Merino.	Idem.	Idem.	7
82	Paulino Hoyos.	Amusco.	Idem.	7
83	Julián Tejido.	Amayuelas de Arriba.	Idem.	7
84	Jesús Rivas.	Palencia.	Idem.	7
85	Gregorio Calvo.	Idem.	Idem.	7
86	Fortunato Rebollar.	Villalobón.	Idem.	7
87	Lorenzo Sastre.	Velilla del Duque.	Idem.	8
88	Mariano Fernández.	Villarrabé.	Idem.	8
89	Calixto Herás.	Bustillo de la Vega.	Idem.	8
90	Antonio Herrero.	Saldaña.	Idem.	8
91	Gabino Tejedor.	Renedo del Monte.	Idem.	8
92	Gregorio Marcos.	Paredes de Nava.	Idem.	8
93	Tiburcio García.	Torquemada.	Idem.	8
94	Silvano López.	Idem.	Idem.	8
95	Dario del Río.	Idem.	Idem.	8
96	Conrado Torres.	Hornillos.	Idem.	8
97	Félix Pérez.	Villalcón.	Idem.	8
98	Domingo Ramos.	Calzadilla de la Cueva.	Idem.	8
99	Tomás García.	Idem.	Idem.	8
100	Gordiano Robles.	Cervatos de la Cueva	Idem.	8
101	Zoilo Bartolomé.	Idem.	Idem.	8
102	Emiliano Fernández.	Idem.	Idem.	8
103	Antonio Revilla.	Torremormojón.	Idem.	8
104	Crescenciano Antolín.	Herrera de Valdecañas.	Idem.	8
105	Santiago Prieto.	Idem.	Idem.	8
106	Macario Bravo.	Guardo.	Idem.	8
107	Pedro Alonso.	Villaescusa de las Torres	Idem.	8
108	Simón Ruiz.	Rebolledo.	Idem.	8
109	Leandro Abad.	Autilla del Pino.	Idem.	8
110	Felipe González.	Idem.	Idem.	8
111	Julio González.	Becerril de Campos.	Idem.	8
112	Terencio Nieto.	Castrillo de Onielo.	Idem.	8
113	Javier Moras.	Vertavillo.	Idem.	8
114	Román Fombellida.	Cevico de la Torre.	Idem.	8
115	Máximo Alonso	Palencia.	Idem.	11
116	Germán Pedrosa	Idem.	Idem.	11
117	Silvino Mata.	Villalobón.	Idem.	11
118	Victor de los Ríos.	Venta de Baños.	Idem.	11
119	Celestino de Pablo.	Tariego.	Idem.	11
120	Teodoro de Cos.	Idem.	Idem.	11
121	Nicolás González.	Idem.	Idem.	11
122	Victor Pérez.	Vidrieros.	Idem.	11
123	Vidal Mayordomo.	Población.	Idem.	11
124	Pablo Vega.	Villotilla.	Idem.	11
125	Epifanio Otero.	Cevico Navero.	Idem.	11
126	Pedro Arroyo.	Hérmedes.	Idem.	11
127	Mariano Illera.	Amayuelas de Arriba.	Idem.	11
128	Mauricio García.	Rivas.	Idem.	11
129	Miguel Acero	Villamuera.	Con galgos.	11
130	Miguel Acero.	Idem.	Idem.	11
131	Pablo Zapatero.	Cardeñosa.	Idem.	11
132	Tiburcio Ceballos.	Herrera Valdecañas.	Caza.	12
133	Feliciano del Ríos.	Robladillo.	Idem.	12
134	Antonio Torrellas.	Idem.	Idem.	12
135	Argimiro Lozano.	Santa Olaja.	Idem.	12
136	Lorenzo García.	Santervás.	Idem.	12
137	Evaristo Marcos.	Saldañas.	Idem.	12
138	Mariano Cabezón.	Villantodrigo.	Idem.	12
139	Elias Franco.	Rebolledo.	Idem.	12
140	José Gutiérrez.	Cenera de Zalima.	Idem.	12
141	Fermin Rodríguez.	Meneses.	Idem.	12
142	Amando Alonso.	Belmonte.	Idem.	12
143	Saturnino Amor.	San Cebrían de Campos.	Idem.	12
144	José Castrillo.	Idem.	Idem.	12
145	José González.	Idem.	Idem.	12
146	Marcelino Sánchez.	Mazariegos.	Idem.	12
147	Agustín López.	Autilla.	Idem.	12
148	Emiliano Porro.	Villamoronta.	Idem.	12
149	Amancio Calzada.	Valle de Cerrato.	Con galgos.	12
150	Gregorio Manchón.	Idem.	Idem.	12
151	Lázaro Illera.	Amayuelas de Arriba.	Idem.	12
152	Quintiliano Pérez.	Renedo de Valdavia.	Caza.	13
153	Julio Valles.	Villabasta.	Idem.	13
154	Dimas Merino.	Arenillas de San Pelayo.	Idem.	13
155	Feliciano Mazuelas.	Idem.	Idem.	13
156	Pedro Fernández.	La Puebla	Idem.	13
157	Félix Herrero.	Buenavista.	Idem.	13
158	Domingo Serna.	Portillejo.	Idem.	13
159	Froilán Juan.	Villaproviano.	Idem.	13
160	Teódulo Herrero.	Villota del Duque.	Idem.	13
161	Mariano Merino.	Idem.	Idem.	13
162	Ignacio Miguel.	Calzada.	Idem.	13
163	Juan Jato.	Becerril de Campos.	Idem.	13
164	Angel González.	Palenzuela.	Idem.	13
165	Diodoro Moreno.	Villamediana.	Idem.	13
166	Florentino Ortega.	Valdeolillos.	Idem.	13
167	Nicolás Gutiérrez.	Idem.	Idem.	13
168	Fernando Marcos.	Idem.	Idem.	13
169	Alfonso Gaisán.	Cubillas de Cerrato.	Idem.	13
170	Marcos Diez.	Vergaño.	Idem.	13

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 63

El señor Alcalde de Aguilar de Campó, con fecha 4 del actual, me participa que se le ha presentado el vecino de la misma, don Cipriano García Calderón, manifestando que el día 25 de Febrero pasado, se le extravió el ganado caballar, de las señas siguientes: yegua, edad 10 años, crin y cola larga, desherrada de las cuatro extremidades, lleva un cordel al cuello sujeto con dos anillas de hierro.

Lo que se publica para general conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo poder se encuentre, lo comuniqué al de Aguilar de Campó, para que éste a su vez lo haga al interesado para que se presente a recogerla.

Palencia 5 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

CIRCULAR NÚM. 64

El señor Alcalde de Otero de Guardo, con fecha 4 del actual, me participa, que se le ha presentado el vecino de la misma, don Prudencio Mancebo, manifestándole que el día 2 del actual, se le agregó a su ganado un novillo, de dos años, procedente de la feria del Angel, en la villa de Guardo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 7 de Marzo de 1932.

Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

Electricidad

Se ha presentado en este Gobierno un proyecto acompañado de instancia, suscrito por don Julio Guillén Saenz, como Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Electra Popular Vallisoletana», domiciliada en Valladolid, solicitando tender una red completa de alumbrado y fuerza motriz, con destino al pueblo de Venta de Baños.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente, en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique éste, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo y que durante el mismo estará el proyecto de manifiesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo, 25, durante las horas hábiles de Oficina.

Palencia 3 de Marzo de 1932.—El Gobernador, Roberto Blanco Torres.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 88

Servicio de Catastro Agrícola
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios y entidades interesadas, que en la relación de los pueblos de esta provincia que han de tributar por el régimen de Catastro en el presente año de 1932, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 15, del 3 de Febrero del corriente año, se figuraron algunos errores en la riqueza imponible de los términos que se indican, así como en las sumas generales de la citada relación, que se rectifican por medio del presente anuncio:

Boadilla de Rioseco: Riqueza comprobada 394.280'94, cuotas del 14 por 100 55.199'33, recargo del 16 por 100 8.831'89, total de contribución 64.031'22.

Hérmedes de Cerrato: Riqueza comprobada 92.430'86, cuotas del 14 por 100 12.940'32, recargo del 16 por 100 2.070'45, total de contribución 15.010'77.

Sumas generales: Riqueza comprobada 12.529.132'28, cuotas del 14 por 100 1.754.078'51, recargo del 16 por 100 280.652'48, total de contribución 2.034.730'99.

Palencia 4 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1931.

Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de artículos y arreglos de efectos de los Establecimientos de Beneficencia.

Beneficencia

Igualmente se aprueban las de estancias en el Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid, y en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos.

Se concede pensión de lactancia a Andrés Magdaleno, de Villalcázar de Sirga, denegándose a Rufino Martínez, de Amusco.

La Comisión acuerda quedar enterada del ingreso en los Establecimientos de las niñas huérfanas, Gregoria y Salvadora Tristán, de Baquerín y del joven José Vilorio, de Magaz; del fallecimiento de los dementes Francisco Mínguez, de Villarrabé; Justa Gómez Gómez, de Palencia y Saturnina González, de Alar del Rey, esta última en el Manicomio de Valladolid, y de haberse facilitado 100 raciones de comida a la Comisaría de Vigilancia, durante el mes de Noviembre último.

Se acuerda el ingreso en el Mani-

comio, de la presunta demente Inocencia Sangrador, de Becerril de Campos.

Se dispone satisfacer los honorarios correspondientes, a don Santiago Moro, por el tratamiento antirrábico prestado al niño Angel Alonso, de Palenzuela.

Vías y Obras

Se aprueban varias liquidaciones de obras de caminos vecinales, librando los saldos a favor de los contratistas respectivos.

Se acuerda el anuncio previo para proceder a la devolución de la fianza al contratista don Juan Santos, por las obras del camino de Velilla de Tarilonte.

Se autoriza al Jefe de la Sección para que haga la adquisición de mobiliario con destino a la misma, con cargo a la asignación que percibirá para material de oficina durante el próximo presupuesto.

Cuentas diversas

Se aprobaron las rendidas por prestación de servicios y adquisición de efectos con destino al Palacio provincial.

Recaudación

Se aprueba la liquidación presentada por el Jefe de dicho Servicio, autorizándole para que retire de la cuenta corriente del Banco de España, el saldo que precisa para las atenciones del mes, que asciende a 11.155'67 pesetas, expidiéndose por Secretaría la oportuna certificación.

Donativos

Se concede el de 50 pesetas a la agrupación artística «Ronda Montañesa», y 60 para costear una comida a los reclusos de la Prisión provincial, con motivo de las fiestas de Navidad.

Subvenciones sanitarias

A la solicitada por el Ayuntamiento de Ampudia, se acuerda reclamar los documentos que exigen las bases, para completar el expediente; y a la de Villaherreros, se resuelve significarle que no hay posibilidad de aumentar ya la subvención concedida.

Otras subvenciones

Se acuerda librar a cada uno de los Hospitales de la provincia, de Astudillo, Baltanás, Carrión, Aguilar de Campó, Herrera de Pisuegra y Saldaña, la de 250 pesetas, toda vez que han justificado la existencia de enfermos pobres en el presente año.

Se resuelve librar la cantidad de 30.000 pesetas que restan de abonar en el presente año, al señor Presidente del Patronato de Formación Profesional (Escuela de Palencia), para atender a los gastos del mismo.

Personal

Se aprueban las propuestas del personal, adjudicando los premios respectivos de Secretaría e Intervención, al Oficial primero Letrado don

Eleuterio Isla Cofreces y Oficial don Silvino Rojo Carro.

Calefacción

Se accede a lo interesado por el Portero Mayor de la Corporación, autorizándole para que por su exclusiva cuenta instale un radiador en la vivienda que disfruta en el Palacio provincial.

Décima de contribución

La Comisión queda enterada de haber acordado imponer el recargo de la décima sobre las contribuciones territorial e industrial del año de 1932, para atender al paro forzoso, los Ayuntamientos de Brañosa y Castrillo de Onielo, poniéndolo en conocimiento del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Transacción

Se acuerda consultar a la Superioridad la procedencia o no de la petición solicitada por don Antonio S. Peralba Alvarez, adjudicatario de los estudios del proyecto de ferrocarril de Palencia a Guardo, para terminar con el pleito Contencioso-administrativo que con la Corporación tiene pendiente.

Apremio

Se concede un plazo de un mes, a la Junta administrativa de San Martín del Valle, para ingresar en arcas provinciales el importe de la certificación por obras ejecutadas en el camino de Bustillo de la Vega a la carretera de Sahagún a Saldaña, y ordenar al Agente ejecutivo cese en el expediente que se sigue contra la de Lagunilla, por haber ingresado ésta el importe de su certificación.

Cédulas personales

Se acuerda estimar la pretensión de don Rufino Prieto Ceruelo, de Baños de Cerrato, sobre clasificación de su cédula personal.

Se acuerda librar a los Ayuntamientos que tuvieron recargos sobre cédulas en el ejercicio de 1924-25, la participación autorizada por la disposición N del artículo 226 del Estatuto provincial, letra A del 232, que asciende a 85.666'30 pesetas, haciéndolo público por medio del BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Comité Paritario

Se aprueba el recibo de 9'10 pesetas, por cuota del Comité Paritario de Artes Gráficas y correspondiente a la contribución de dos máquinas de la Imprenta provincial, del cuarto trimestre del año actual.

Silva Palentina

Se acuerda librar 1.500 pesetas a cuenta de la publicación de dicha obra, a la señora viuda de J. Alonso, según contrato.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, David Rodríguez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 31 de Diciembre de 1931.

Distribución de fondos

Se aprueba la presentada por Intervención para cubrir las atenciones del mes de Enero próximo, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Cuentas de suministros

Quedaron aprobadas las rendidas por diferentes proveedores de artículos, arreglos de efectos y prestación de servicios en los Establecimientos de Beneficencia.

Beneficencia

Se conceden pensiones de lactancia a Julián Riol, de Cenera de Zalima; Fabriciana Rivero, de Palencia; Lucinio Martínez, de Villalobón, y Lauricia García, de Villarramiel, y el ingreso del hijo en Maternidad, sino prefiere pensión, Melchor González, de Itero Seco.

Se acuerda inscribir en el Escalafón para ingreso en el Hospicio en turno de antigüedad, a los ancianos Eugenia Sanz y Bonifacia de la Raza Martín, de Boadilla de Rioseco, y a Domingo Urbón, de Frechilla; denegándose el ingreso solicitado por Rosario Calvo, de Frómista, de su hija Amalia.

La Comisión, acordó quedar enterada de que el facultativo señor Navarro, participa haber ocurrido en el Departamento de la Cuna, dos casos más de sarampión y dos defunciones, habiéndose adoptado las precauciones consiguientes; de la salida del Manicomio de mujeres con licencia, de Dolores de la Hera y Primitiva Caballero; y por curación, de Eulalia Miguel; del reingreso del demente fugado Pedro Bravo García, y del fallecimiento de Antonio Martínez.

Se acuerda reiterar al señor Director del Manicomio, dé la orden de salida, de Saturnino Reguero Rojo.

Se aprueban: cuentas de cajas fúnebres facilitadas y servicios de conducción, presentadas por las Funerarias de Hontiyuelo y Crespo.

Vías y Obras

Se aprueban certificaciones de obras ejecutadas en caminos vecinales, recibos de piedra, nóminas de dietas al personal por salidas, cuentas de conservación de caminos y carreteras provinciales y material de oficina del cuarto trimestre.

Se concede prórroga de tres meses al contratista don Julio Ruiz y de dos a don Teodoro Rabanal, para terminar las obras de los caminos que tienen contratados.

La Comisión acuerda quedar enterada de haberse dado las órdenes oportunas por la Dirección de Vías y Obras, para que no se entorpezca el tránsito, con las obras que se están realizando en el camino de Porquera a Salinas, en la única travesía utilizable por el pueblo de Verbios de Santullán.

Se acuerda solicitar de la Dirección general de Obras Públicas, la correspondiente autorización para la variación del trazado del camino de Aguilar a Cervera, en la Venta de Ligüérezana, solicitado por la Junta vecinal de Gramedo.

Se dispone significar al Ayuntamiento de Santervás de la Vega, que su petición de camino que le una con Villarrobejo, debe repetirla oportunamente, cuando la Superioridad acuerde la formación de otro nuevo Plan adicional.

Se deniega la pretensión de los vecinos de Pisón de Ojeda, referente a la realización de obras conducentes a facilitar el riego de 30 hectáreas de terreno.

Se acuerda quedar enterada de la carta dirigida por el Alcalde de San Salvador de Cantamuda, dando las gracias por la subvención que le fué concedida por esta Corporación, para ejecución de las obras del camino de Lebanza a la Abadía; asimismo queda enterada de la comunicación de la Dirección de Obras Públicas, y orden de 3 del actual, disponiendo las condiciones a que han de ajustarse los concursos para provisión de plazas de esta Sección.

Se dispone la devolución de la lámina que tiene constituida en la Caja provincial para garantizar su aportación, en relación con la construcción del camino vecinal, a la Junta vecinal de San Martín del Valle.

Cuentas de estancias

Se aprobaron las rendidas por el Superior del Manicomio y Director del Hospital, por estancias de enfermos y operaciones quirúrgicas.

Otras cuentas

Quedaron aprobadas las rendidas por suministros y servicios prestados al Palacio provincial, dietas de los señores Diputados y Vocales del Tribunal contencioso-administrativo provincial, y otras atenciones.

Plan adicional de caminos

Se acuerda aprobar la relación de los que integran dicho plan, por orden de preferencia para su construcción, con arreglo a los ofrecimientos hechos por las Entidades interesadas, y se dispone su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiéndola al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para su aprobación.

Subvenciones sanitarias

Se acuerda librar al Ayuntamiento de Villarramiel la cantidad que le corresponde para completar la subvención concedida, correspondiente a su aportación y para las obras de saneamiento de la laguna de San Miguel.

Se reclaman documentos justificantes de gastos hechos a la Alcaldía de Ampudia, que también solicita subvención para obras sanitarias, consistentes en la limpieza de los arroyos «Escavas», Hoyo de Mercadanes» y «Salón».

Se resuelve el abono del 25 por 100 de las obras a realizar por el Ayuntamiento de Valdespina, para construcción de un Cementerio, una vez justificada su ejecución y presentada la liquidación del coste a que han ascendido las mismas.

Así bien se acuerda reclamar el presupuesto de gastos a que han ascendido los trabajos ejecutados por el Ayuntamiento de Arbejal, en el desagüe de una fuente, como complemento a las de abastecimiento de aguas que realizaron por su cuenta en el año de 1927.

Otras subvenciones

La Comisión acuerda quedar enterada de la comunicación remitida por el señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de La Propaganda Católica, dando las gracias por la subvención concedida a dicha Escuela.

Se concede subvención de 250 pesetas a la Comunidad Siervas de María, y se ordena librar la de 151

pesetas con 25 céntimos al señor Presidente de la Delegación local y provincial del Consejo del Trabajo de esta provincia, correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

Recaudación

Se autoriza al Jefe del Servicio para que retire de la cuenta corriente del Banco de España la cantidad de 30.000 pesetas, a fin de ingresarlas en el presupuesto provincial, a cuenta de los beneficios obtenidos por dicho Servicio en el presente año.

Se aprueba el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de dicho Servicio de Recaudación, para el ejercicio próximo.

Ferrocarril de Palencia a Guardo

Se concede la gratificación de 250 pesetas, al Oficial de Secretaría don Pedro Buey Alario, por servicios extraordinarios prestados con motivo de la escritura del pleito Contencioso seguido con este motivo.

Becas

Se dispone pase al señor Interventor para informe la petición que hace la señorita Francisca Losada, de San Cebrián de Campos, para ampliación de estudios en la Escuela Normal de Maestras.

Etiquetas

La Comisión quedó enterada, con satisfacción, del telegrama en que el Excmo. Sr. Presidente de la República dá las gracias por la felicitación que la Corporación le dirigió con motivo de su exaltación a la primera Magistratura Nacional.

Subastas

Se acuerda adjudicar definitivamente el servicio de bagajes durante el próximo año a don Indalecio Pozo Puente, en la cantidad de 6.114 pesetas, concediéndole el plazo de diez días para que eleve el depósito provisional a definitivo.

La Comisión acuerda quedar enterada de haber quedado desierta la celebrada para el suministro de pan y carne con destino a los Establecimientos de Beneficencia, y que se anuncie nueva subasta por plazo de veinte días, autorizando a la Dirección de los mismos, para que hasta tanto adquiera dichos artículos por administración.

Aguas

Se resuelve solicitar del excelentísimo Ayuntamiento de la Capital sea rebajado el precio de las que suministra a los Establecimientos de Beneficencia.

Sereno del Palacio

Se nombra interinamente para dicha plaza a don Lope Toquero Asensio, con la asignación anual de 2.500 pesetas que figura consignada en el presupuesto de 1932.

Recaudación

Se acuerda sobreseer el expediente instruido sobre denuncia del personal de Recaudación de la Capital. Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se hace público en este periódico oficial.—El Presidente, David Rodríguez. — El Secretario, Mariano del Mazo.

Junta provincial de Beneficencia

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad y a los efectos que se determinan en el artículo 57, trámite primero, de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia, por veinte días, a los interesados en los beneficios de la fundación «Hospital de San Millán de los Palmeros», establecida en Amusco, a fin de que puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos, respecto a la modificación que se pretende de los fines fundacionales de dicho Hospital, para lo cual y durante el indicado plazo, tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo del Ministerio de la Gobernación.

Palencia 8 de Marzo de 1932.— El Gobernador-Presidente, Roberto Blanco Torres.

En cumplimiento de lo acordado por la Dirección general de Administración y de conformidad con lo preceptuado en las vigentes disposiciones legales, se concede audiencia por veinte días, a los interesados en los beneficios de la «Fundación Monedero», instituida en Cevico de la Torre, para que puedan durante el indicado plazo, formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, respecto a la venta de varias casas que en Madrid y Revilla de Campos, posee citada fundación, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente de enajenación de los inmuebles, en la Sección del Ramo del Ministerio de la Gobernación.

Palencia 8 de Marzo de 1932.— El Gobernador-Presidente, Roberto Blanco Torres.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 89

Palencia

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que el día cinco de Abril próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en este Juzgado primera venta en subasta pública de los bienes que se dirán, sitios en término municipal de Torquemada y fueron embargados a don Gregorio Acitores Arnuncio, de la propia vecindad, en autos ejecutivos que le promovió el Banco Español de Crédito, representado por don Saturnino García y García, Procurador de los Tribunales, sobre reclamación de cantidad.

1. Una tierra al pago de la Farola, de cuarta y media o 13 áreas 45 centiáreas, linda al Norte Baltasar García, Mediodía Cipriano Arnuncio y Poniente ferrocarril; tasada pericialmente en 315 pesetas.

2. Una tierra al pago de Eruelo, de 4 cuartas o 30 áreas 88 centiáreas,

linda al N. Román Rodríguez, O. camino, M. Cipriano Arnuncio y Poniente Claudio Arbustos; tasada en 180 pesetas.

3. Otra viña hoy. tierra, al pago de Galinda, de dos cuartas, igual a 17 áreas 94 centiáreas, linda al N. Cipriano Arnuncio, O. Miguel Salazar, M. Pedro Padilla y P. Isaac de Bustos; tasada pericialmente en 70 pesetas.

4. Otra en Royanos de 5 cuartas o 22 áreas 40 centiáreas, linda al Norte Agustín Cabeza, Oriente Ildfonso Balbás, S. Felipe del Val y P. Miguel Salazar; tasada pericialmente en 100 pesetas.

5. Otra al mismo pago de Royanos, de 3 cuartas o 13 áreas, 40 centiáreas, linda al N. y O. Felipe del Val, M. Ildfonso Balbás y P. de Angel Salazar; tasada en 60 pesetas.

6. Otra viña al pago de Vallejadas, de 10 cuartas y 50 cepas, igual a 47 áreas y 4 centiáreas, linda al N. Porfirio Husillos, O. de herederos de Fernando López, M. los de Julián Acitores y Poniente camino; tasada en 500 pesetas.

7. Una tierra antes viña, al pago de Carrevillamediana, de 6 cuartas, igual a 26 áreas, 88 centiáreas, linda N y P. Francisco Santiago, O. Juan Rodríguez y M. Eusebio Tejedor; tasada en 350 pesetas.

8. Otra tierra antes viña, al pago de Arroyo de Ayuso, de 10 cuartas, igual a 44 áreas 80 centiáreas, linda N. Mariano Merino, O. Gregorio Balbás, S. Saturnino Acitores y Poniente carretera; tasada pericialmente en 250 pesetas.

9. Otra tierra antes viña, al pago de Villacarrero, de 3 cuartas y 50 cepas o 15 áreas 78 centiáreas, linda N. Cipriano Arnuncio, O. carretera, S. Quintín Miguel y P. Francisco Lebon; tasada pericialmente en 80 pesetas.

10. Una tierra al pago de San Martín, de 6 cuartas, igual a 53 áreas 83 centiáreas, linda al N. herederos de Leonardo Bustos, O. Lucas Padilla, S. Juan Rodríguez y P. Romualdo de Bustos; tasada en 300 pesetas.

11. Otra tierra antes viña, a Villacarrero, de 70 cepas, igual a 3 áreas 13 centiáreas, linda N. Angel Husillos, P. Juan Balbás, S. Angel Salazar y P. carretera; tasada en 30 pesetas.

12. Una tierra antes viña al pago de Villacarrero, de una cuarta y 30 cepas igual a 50 áreas 82 centiáreas, linda N. Angel Salazar, O. y M. Juan Balbás y P. carretera; tasada en 30 pesetas.

13. Otra tierra antes viña al pago de Arroyo de Yuso, de 5 cuartas y 22 áreas o 42 centiáreas, linda al N. Celestino, O. camino, S. Cipriano Arnuncio y P. Jacinto Acitores; tasada en 130 pesetas.

14. Otra tierra antes viña, al pago de Vallejadas, de 8 cuartas, igual a 35 áreas, 84 centiáreas, linda N. Vic-

toriano Aguado, O. camino, S. Lucas Palomino y P. senda; tasada pericialmente en 150 pesetas.

15. Otra tierra antes viñas al pago de Baltasana, de 13 cuartas o 13 áreas 44 centiáreas, linda N. Claudio Bustos, O. y P. Cipriano Arnuncio y S. Francisco Miguel; tasada en 150 pesetas.

16. Otra tierra antes viña, al pago de Cabero, de 6 cuartas o 26 áreas 88 centiáreas, linda N. herederos de Evaristo Valdespina, O. Higinio Valdepeñas, S. Maximino Lerma y Poniente Francisco Delgado; tasada pericialmente en 150 pesetas.

17. Otra tierra antes viña en Baltasana, de 70 cuartas o 3 áreas 30 centiáreas, linda N. Jacinto Miguel, O. y P. Cipriano Arnuncio y S. camino; tasada en 150 pesetas.

18. Otra tierra antes viña, al pago de Arenas, de 3 cuartas 50 cepas o 15 áreas 68 centiáreas, linda N. Cipriano Arnuncio, O. vallado, S. Saturnino Acitores y P. Angela Salazar; tasada pericialmente en 80 pesetas.

19. Un era en Santa Cruz, de 40 estadales, o sean 3 áreas, 58 centiáreas, linda N., O. y M. camino y Poniente Manuel Adan; tasada en 180 pesetas.

20. Una tierra en Isontada, de 6 cuartas, igual a 53 áreas, 82 centiáreas, linda N. Cipriano Arnuncio, O. carretera, M. Pedro Bustos y P. herederos de Julián Fernández; tasada en 350 pesetas.

21. Otra tierra al pago de Prado de Heno, de 2 cuartas y media o 26 áreas, 42 centiáreas, linda N. Estefana Blanco, O. Melquiades Herrera, S. Arroyo y P. Cipriano Arnuncio; tasada en 300 pesetas.

22. Otra tierra al pago de Pechón, de 3 cuartas o 26 áreas, 91 centiáreas, linda N. Isaac de Bustos, O. ferrocarril, M. Vallado Alto y P. Francisco Bustos; tasada en 300 pesetas.

23. Mitad indivisa de una era al Arrabal, de 2 cuartas y 50 palos, que todo hace 5 cuartas y 18 estadales, linda N. Faustino López, O. carretera, S. herederos de Ana Arnuncio y P. Cipriano Salazar; tasada pericialmente en 1.250 pesetas.

24. Una bodega al pago de Ladrero, no consta su superficie y linda al N. y M. camino, O. Francisco Herrero y P. José García; tasada pericialmente en 100 pesetas.

25. Una tierra al pago de los Molones, término municipal de Torquemada, de cabida 17 cuartas, igual a una hectárea, 53 áreas y 89 centiáreas, linda al N. con el prado, E. herederos de Lucas Padilla y con Miguel Maté, S. arroyo y P. Francisco de Bustos Acitores; tasada pericialmente en 2.000 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo

menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que puede hacerse a calidad de cederle a un tercero. No existen títulos de propiedad y a instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, y el rematante, si le hubiere, no tendrá derecho para hacer reclamación alguna por esa falta, debiendo practicar lo que sea necesario para que se verifique la inscripción correspondiente. Según certificación del Registro de la Propiedad de Astudillo, los bienes en cuestión no aparecen afectos a más cargas que al embargo mandado llevar a cabo en el asunto antedicho.

Y por último, los bienes habrán de ser vendidos en junto o por separado, prefiriéndose al licitador que opte por la primera petición.

Dado en Palencia a dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 87

Requisitoria

Herrero Alonso, Paulino, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y Ceferina, natural de Paredes de Nava, sin domicilio conocido, en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para practicar acerca de él una diligencia judicial acordada en causa que se le sigue con el número 243 de 1931, por robo, y ser reducido a prisión, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 86

Miranda de Ebro

Requisitoria

Ortega Vega, Aureliano, de 28 años, de oficio zapatero, natural de Vega de Bur (Palencia), sin domicilio conocido y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria decretada en el sumario número 10 del corriente año, sobre robo, apercibido que, de no comparecer, le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Miranda de Ebro 3 de Marzo de 1932.—El Juez de instrucción.

Núm 85

Frechilla

Cédula de citación

Manuela Alonso Alonso, natural de Tiedra (Valladolid), domiciliada últimamente en Paredes de Nava, cuyas circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, dentro del término de diez días, a prestar declaración en el sumario que ante dicho Juzgado se instruye por lesiones por imprudencia, bajo el número 4 de 1932, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Frechilla 1 de Marzo de 1932.—El Secretario judicial, Benito Fernández

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Herrera de Pisuerga

Don José Corral Gutiérrez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Herrera de Pisuerga.

Hago saber: Que en cumplimiento del acuerdo de la Corporación, se anuncia concurso para el contrato de suministro de fluido eléctrico para la elevación de agua de las arquetas o pozos de captación en el río Pisuerga con destino al abastecimiento de la población, durante el plazo de cuatro años, a contar desde 1.º de Abril próximo, bajo el tipo de veinticinco céntimos por kilowatio.

El concurso tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 31 de Marzo próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación.

Para tomar parte en el concurso, es requisito indispensable el depósito provisional de ciento veinticinco pesetas, y el que resulte rematante, completará el definitivo.

Dicho concurso será por medio de pliegos cerrados, sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel de clase 8.ª, acompañadas de la cédula personal y carta de pago del depósito provisional, los cuales podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día señalado para la apertura de pliegos y media hora después de abierta la licitación, entregándoles, en este caso, al señor Presidente.

El pliego de condiciones y bases, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el concurso.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el concurso.

Herrera de Pisuerga 27 de Febrero de 1932.—José Corral.

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de...., con cédula personal que se acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el servicio de suministro de fluido eléctrico para la elevación de aguas de las arquetas o pozos de captación en el río Pisuega con destino al abastecimiento de la población, durante el plazo de cuatro años, a contar desde 1.º de Abril próximo, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... (en letra)....

Fecha y firma del proponente.

Don José Corral Gutiérrez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Herrera de Pisuega.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día tres de los corrientes, acordó proceder a la parcelación y roturación de los terrenos comunales, sitos a los pagos de la Sequera, Maroma y Soto Grande, de este término municipal, bajo el pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Herrera de Pisuega 3 de Marzo de 1932.—José Corral.

Autillo de Campos

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 11 del actual y hora de las dieciseis, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta para el nombramiento de Recaudador de los impuestos municipales del corriente año, de 1932 y lo que falte de cobrar de años anteriores.

La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, que pueden presentarse en esta Alcaldía, hasta las doce horas del indicado día.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría municipal, desde esta fecha hasta el acto de la subasta.

Autillo de Campos 4 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Diodoro Vega.

Cubillas de Cerrato

Don Ursicio Vitoria Cocolina, Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de recaudación vigente, el repartimiento general de utilidades de esta villa confeccionado por las Comisiones de evaluación de las partes personal y real y Junta general de dicho repartimiento para el año actual y por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión de ayer, adoptó el de señalar la cobranza del mismo el primer trimestre, el día 14 del actual y los restantes el día que se acuerde, para la contribución territorial de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia.

Cubillas de Cerrato 6 de Marzo de 1932.—Ursicio Vitoria.

Antigüedad

Desiertos los anteriores concursos para la provisión de la plaza vacante de Gestor-Recaudador de los impuestos municipales, la Corporación tiene acordado anunciarla nuevamente para su provisión, con el 4 por 100 de premio de cobranza en recaudación voluntaria, más recargos que establece el Estatuto de recaudación en el período ejecutivo; el nombrado quedará obligado a responder de partidas fallidas del papel corriente, a ingresar en arcas municipales el tercer mes de cada trimestre, cantidad recaudada y a la finalización del ejercicio el total importe del papel correspondiente a ejercicios corrientes que le hubiera sido entregado para el cobro, y a prestar fianza personal a conformidad del Ayuntamiento.

Las instancias han de presentarse debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Antigüedad 5 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Samuel de la Cruz.

San Cebrían de Campos

Don Daniel Pastor Moslares, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de Febrero, acordó proveer la plaza de Recaudador de los arbitrios municipales, para el año actual, bajo las siguientes bases:

1.ª El agraciado percibirá, al final de su gestión, por el reparto de utilidades 390 pesetas y por el de pastos de ganadería, excluidas las ovejas, el 4 por 100; respondiendo en ambos repartos de las partidas fallidas que puedan resultar.

2.ª Constituirá obligación inexcusable, la de ingresar en arcas municipales en el momento de recibir las listas cobratorias la cantidad de pesetas 4.800 por lo que al primer semestre corresponda, así como también la de entregar en la segunda decena, del segundo mes de cada trimestre, lo correspondiente al mismo.

3.ª Se fijará para el cobro de cada trimestre, dos días como mínimo.

4.ª Para garantizar su gestión y en caso de que la Corporación lo juzgue conveniente, será preciso constituir la fianza oportuna, bien en metálico o en bienes.

6.ª Será favorecido con el nombramiento, que será con el carácter de interino, y por este solo ejercicio, el que mejores proposiciones ofrezca a la Corporación.

7.ª Los gastos de inserción de este anuncio serán por cuenta del agraciado.

Los que deseen tomar parte en este concurso, presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, dentro del plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, dirigidas al Alcalde presidente de la Corporación.

San Cebrían de Campos 5 de Febrero de 1932.—Daniel Pastor.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Becerril del Carpio.
Pozuelos del Rey.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decretoy 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Antigüedad.
Castrillo de Onielo.
Soto de Cerrato.
Castrillo de Don Juan.
La Serna.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Villada.
Palenzuela.
Fresno del Río.
Junta vecinal de Villemar.
Idem de Villota del Páramo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Villarmentero de Campos

Severino Cuesta Bahillo.

Villamuriel de Cerrato

Mariano Bravo Pedrosa.
Tomás García Quiroga.
Sebastián Trigueros Bravo.
Nicolás Tobar Cuesta.
Demetrio Uria Villegas.

Villota del Páramo

Julio Rodríguez Montes.

Respanda de la Peña

Acilino Cosgaya Villegas.
Santiago Merino Pérez.
Ricardo Pelaz Merino.
Segundo Valbuena Fernández.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Cevico Navero.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Carrión de los Condes.—Primer trimestre, desde el 24 de Febrero hasta el 10 de Marzo, de nueve a trece y de quince a diecisiete.

Saldaña.—Tercer trimestre, de 1931, los días 28, 29 y 30 del actual, de diez a trece y de quince a dieciocho.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.